

## ACTIVIDADES DE LA OIT

LA «CLAUSULA DE SOLIDARIDAD», MECANISMO PARA CONTROLAR  
LAS IMPLICACIONES SOCIALES DE LA DIFUSION DE LA TELEMATICA

*Anteproyecto de Convenio España-Iberoamérica en materia de redes de información científica y tecnológica, en el marco del proyecto Ciencia-Tecnología-Desarrollo (España-Iberoamérica) del Instituto Internacional de Estudios Laborales de la OIT*

En el número 124 (octubre-diciembre de 1979) de esta Revista, hemos publicado las «conclusiones» de un Seminario sobre «Solidaridad entre España e Iberoamérica en materia de redes de información científica y tecnológica», celebrado en Madrid entre los días 19 y 21 de noviembre de 1979 (1).

El Seminario había sido organizado por el esfuerzo conjunto del Instituto Internacional de Estudios Laborales de la OIT y la Fundación española de la Red de Información Científica Automatizada (FUINCA), como acción prioritaria del proyecto internacional sobre «Implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología (España-Iberoamérica)» y del que es director el alto funcionario de la OIT, don Angel Losada; proyecto lanzado conjuntamente por el citado Instituto de la OIT y el Gobierno de España en un Coloquio internacional que tuvo lugar en la Universidad de La Rábida, en marzo de 1978 (y sobre el cual también ampliamente informamos en esta Revista) (2).

---

(1) Págs. 177-182.

(2) Enero-marzo de 1978, págs. 249-254. Las comunicaciones y conclusiones de este Coloquio han sido publicadas en el volumen titulado *Un paso adelante hacia un nuevo orden económico internacional*. Actas del Coloquio Ciencia y Tecnología, Universidad de La Rábida, Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, Instituto Internacional de Estudios Laborales, Madrid, 1979, 285 págs.

Recordemos que en las «conclusiones» del citado Seminario de Madrid se acordó la «constitución de un grupo de trabajo reducido encargado de preparar un anteproyecto de Convenio (para la cooperación España-Iberoamérica en materia de Redes de información científica y tecnológica). Este grupo de trabajo estaría compuesto por representantes de las instituciones patrocinadoras del Seminario (IIEL/OIT-FUINCA). El Convenio sería, en todo caso, un Convenio de bases (marco de acción futura) y debería contener entre su articulado *una «cláusula de solidaridad»*.

Poco después de terminar el Seminario, se reunió en Madrid el grupo de trabajo creado, el cual redactó el anteproyecto de Convenio que ha sido enviado ya a las instituciones de España e Iberoamérica participantes en el Seminario.

El texto definitivo del Convenio será aprobado en un futuro Seminario convocado por las mismas instituciones patrocinadoras del citado Seminario de Madrid. (El representante de la Organización de los Estados Americanos en este último prometió, a tal fin, la cooperación de la OEA).

### 1. *Naturaleza y novedad de la «cláusula de solidaridad»*

He aquí la idea central expuesta por el director del proyecto, don Angel Losada, en el citado Coloquio de La Rábida recogida en las conclusiones del mismo:

El contexto de *interdependencia desigual* en el que se efectúan actualmente los intercambios de ciencia y tecnología exige *medidas correctivas*, por parte de las comunidades nacionales, regionales e internacionales. El objetivo de las mismas debe consistir en ofrecer a los responsables de tales intercambios *criterios e indicadores de política social* que sean tomados en consideración en el momento de concluirse los contratos de transferencia de tecnología, para asegurar que esta operación tenga consecuencias positivas en favor de las poblaciones enteras, defienda su patrimonio sociocultural y no beneficie a un solo sector privilegiado.

El Coloquio de La Rábida reconoció la posibilidad de llegar a tales resultados *si las partes aceptan el obligarse* por medio de acuerdos en forma de *contratos o «cláusulas de solidaridad»*, que respeten las exigencias mínimas que debe satisfacer toda política socioeconómica y prevean igualmente los *mecanismos de aplicación* de tales acuerdos.

¿En qué consiste y cuál es la *naturaleza y novedad de la «cláusula de solidaridad»*? (3).

---

(3) Las ideas sobre la «cláusula de solidaridad» fueron presentadas en detalle en la comunicación sometida al Seminario, original del R. P. J. Joblin, S. J., de la OIT,

La concepción clásica del contrato es la de un acuerdo realizado entre dos partes, cada una de las cuales piensa sacar una ventaja personal de la prestación que la otra le promete con miras al logro de un objetivo que le es propio. Esta es la triste realidad a la que hasta ahora venimos asistiendo: si dos estados o instituciones concluyen un acuerdo de cooperación, no existe ninguna vía de recurso si una de las partes, utilizando al máximo la ventaja que la ejecución del contrato le aporta, refuerza su posición dominante hasta el punto de hacer concebir en su interlocutor dependencia, desconfianza y desaliento.

Por ello, la pregunta surge obvia: ¿No resulta algo simplemente ideal y utópico querer someter las relaciones económicas e internacionales a la solidaridad, en ausencia de un cuadro político *ad hoc*, cuando vemos las dificultades que encuentran los gobiernos para hacer efectiva la solidaridad en el cuadro nacional?

La respuesta estará en la búsqueda de ese «cuadro político» con miras a liberar o al menos a proteger a las naciones y a los pueblos contra la ley del sistema industrial que es la del crecimiento y rendimiento máximo, introduciendo en los acuerdos de cooperación una «cláusula de solidaridad» que permita recurrir a un mecanismo para poner remedio a los efectos de desigualdad y dominación que puedan derivarse de la ejecución de dichos acuerdos. Así se encontrará eliminado uno de los más grandes obstáculos a la creación de una tecnología propia en los sectores menos desarrollados de un país: la sensación de desaliento que se apodera de los técnicos e investigadores ante la inutilidad de sus esfuerzos para liberarse de la dependencia.

La *novedad* de la «cláusula de solidaridad» estriba en que ella permite poner remedio a la rigidez de la concepción jurídica que nos viene del Derecho romano y que excluye todo reexamen del contrato en curso de ejecución, sean cuales fueren las consecuencias de ésta, desde el momento en que ha sido consentido libremente y no ha habido ni dolo ni irregularidades.

Las partes contratantes, toman ya en consideración las *incidencias de su acuerdo frente a terceros*. Con la citada «cláusula» el contrato adquiere una nueva naturaleza: deja de ser un simple *pacto económico* del tipo de *do ut des* para convertirse en *pacto social*.

Hay aquí una ruptura con la ley del crecimiento de las economías industriales. Desde hace más de ciento cincuenta años, ésta polariza las energías hacia el tipo de innovaciones que aseguren la ganancia máxima, sean cuales sean las consecuencias para los individuos y para los estados más

---

titulada *Control de los efectos sociales del desarrollo internacional de la teleinformación*.

débiles, especialmente por lo que se refiere al reparto de la riqueza. Es verdad que un cierto número de medidas correctivas, que hasta ahora se han venido adoptando, han puesto remedio a algunas injusticias y han aportado ciertas mejoras en el seno de nuestras sociedades; pero su efecto se ha encontrado limitado y ha dejado subsistir ciertas zonas de pobreza incluso en los países industriales más avanzados, debido a que la profunda filosofía de las relaciones sociales ha seguido quedando sometida al imperativo de la competición y no al de la solidaridad.

Lo que pretende lograr la «cláusula de solidaridad» es una inversión de esta tendencia. Su aplicación contribuirá grandemente a que los pueblos adquieran conciencia plena de su solidaridad y permitirá que las negociaciones pasen gradualmente del estricto plano financiero y económico a un marco eminentemente social, tal como se preconiza en los instrumentos internacionales del trabajo de la OIT y en la Declaración de Filadelfia.

Finalmente, la *gran novedad de la cláusula de solidaridad* reside en que ella permite *controlar «a priori»*, mediante la creación de mecanismos adecuados (como se verá posteriormente en el caso concreto de la telemática), *las incidencias sociales de los intercambios tecnológicos*.

Es cierto que la legislación internacional del trabajo en vigor desempeña ya una función importante en el acercamiento de las políticas sociales de los distintos países. Esta legislación ofrece una serie de *claves* para *descifrar* transformaciones provocadas por las innovaciones técnicas, con el fin de identificar las que son contrarias a las exigencias de la justicia social y de la solidaridad, tal como se conciben en un momento dado. Se refieren especialmente a la garantía de las condiciones mínimas de trabajo y de vida previstas en los convenios internacionales para todos los trabajadores.

Pronto hará un siglo que la sociedad industrial ha aprendido a familiarizarse con este sistema de *control «a posteriori»* de las incidencias sociales del progreso económico y técnico. Es así como los convenios y recomendaciones de la OIT obligan a los Estados miembros a luchar contra la discriminación, las condiciones de trabajo peligrosas, la falta de garantía contra los riesgos profesionales, el trabajo nocturno de los niños, etc., y a tales obstáculos, allí donde existen, pues «si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países» (4).

Pero la cuestión que aquí se plantea es la de saber si es posible *con antelación*, ejercer cierto control sobre las transformaciones sociales venide-

---

(4) Constitución de la OIT, preámbulo.

ras, o, dicho de otro modo, actuar sobre los factores de esas transformaciones sociales con el fin de orientar sus efectos en el sentido de la justicia social y de la solidaridad.

A decir verdad, no se ha preparado todavía en el plano internacional ningún método para tratar de evaluar transformaciones sociales venideras y su eventual modificación.

No es utópica, sin embargo, la tentativa de hacerlo, pues diversos documentos de la OIT dan ya a entender la preocupación de influir para obtener ciertos efectos de alcance social actuando para ello en los planos económico y político. Tal acontece especialmente en el Convenio y la Recomendación 122 sobre «la política del empleo» (1964) que obligan a los Estados miembros a «formular y llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido» (art. 1).

El control previo de tales transformaciones sociales no parece que sea irrealizable *a priori*; ahora bien, sobre este punto, no se ha llevado a cabo todavía ninguna reflexión sistemática. ¡Gran mérito, por tanto, el de los organizadores del Coloquio de La Rábida, pioneros de una tal reflexión rica en perspectivas!

## 2. *El porqué de un Convenio España-Iberoamérica en materia de «redes de información científica y tecnológica» y de la inclusión en el mismo de la «cláusula de solidaridad»*

En materia de transferencia de tecnología, apareció claramente en el Coloquio de La Rábida, como tema altamente prioritario, el de la «facilitación a todos los países y en especial a los países en vías de desarrollo del libre acceso a la información científica y tecnológica», mediante el suministro a los mismos, por parte de los países desarrollados, de la ayuda para lograr los instrumentos técnicos adecuados, entre ellos, muy especialmente, las modernas «redes de información científica y tecnológica».

Hoy es ya un axioma que «el que tiene la información tiene el poder».

Para nadie es un secreto la aparición en forma de verdadera «explosión» de la llamada «telemática» de la cual no es exagerado ya anunciar que está destinada a cambiar completamente la faz del mundo en que vivimos.

Tomamos aquí el término de «telemática» en su sentido más lato y en su común aceptación, a saber: una combinación de las técnicas de la informática y de las telecomunicaciones para efectuar intercambios de información científica y tecnológica a distancia y con equipos sencillos de gran difusión.

Tal definición tiene, sin embargo, el inconveniente de dar a entender que

la constitución de archivos bibliográficos o de bancos de datos informatizados y su consulta por vía telemática facilitan simplemente su utilización, sin que ello afecte al equilibrio general de la sociedad. Ahora bien, los especialistas de la telemática están persuadidos, por el contrario, de que la vulgarización y extensión de las redes de información y su conexión entre sí serán el origen de un nuevo tipo de civilización.

Son muchos (y cada vez más) los investigadores y técnicos que ya no aceptan el ciego cometido que quiera dárseles. Conscientes de las implicaciones sociales de sus descubrimientos y labor de investigación, se consideran responsables del uso a que los resultados de la misma pueda destinarse. Cuanto más elevado es el nivel que ocupan en la dirección de los programas de investigación y de técnica, más se sienten obligados a reivindicar la función que les incumbe desempeñar en la formulación y aplicación de las políticas a las que se les quiere integrar.

La aparición de «redes nacionales e internacionales de comunicación y de consulta de bancos de datos», cuyos servicios, con el desarrollo de las nuevas técnicas de la microelectrónica, empiezan ya a estar a disposición del común de los mortales, crea en efecto una *nueva realidad y nuevos poderes*.

El problema que se plantea hoy a investigadores, técnicos y políticos es «cómo controlar permanentemente, sin entorpecer su desarrollo, sino más bien favoreciéndolo, por ser origen de progreso, los efectos de la telemática, de manera que redunde en beneficio no de un sector privilegiado sino de la humanidad entera y de todo hombre en particular».

Será, pues, necesario establecer un método que no sólo a nivel nacional, sino también, y muy especialmente a nivel regional e internacional permita controlar tales incidencias sociales.

Es cierto que todo estado deberá perseguir una tal política dentro de su territorio; pero la naturaleza de estas nuevas técnicas hace que muchas de sus repercusiones sean el resultado de acuerdos concertados entre redes y bancos de datos de países diferentes.

Se impone, pues, *una acción, a nivel internacional* para descubrir los principios comunes que deben aplicarse en las diversas políticas nacionales para el control de las implicaciones sociales de la telemática. (Presintiendo así los peligros inherentes a la conexión de las redes de información entre países diferentes, los promotores del Seminario de Madrid se propusieron prever los medios de dominar y orientar las *incidencias sociales de la telemática internacional*.)

Dada la masiva difusión actual de estas nuevas técnicas, es un hecho ineluctable su introducción y difusión progresiva, en un futuro próximo, en

*los países en vías de desarrollo*, concretamente en Iberoamérica. Es más, los países en desarrollo están cada vez más persuadidos de que con la aceptación y promoción de estas nuevas técnicas, encontrarán una nueva ayuda para superar sus problemas.

Pero hay una realidad que se impone: la introducción y difusión de la telemática en los países en vías de desarrollo necesariamente deberá llevarse a cabo mediante la conexión de las redes locales con las redes extranjeras más potentes. Es natural que tal conexión la busquen los países en desarrollo con las redes de aquellos países desarrollados de su misma área lingüística y sociocultural.

En nuestro caso concreto se trata (y este era el objetivo principal del Seminario de Madrid) de encontrar una vía de colaboración hispano-iberoamericana en esta materia, previendo al mismo tiempo los medios para dominar y orientar las incidencias sociales de una tal colaboración.

Tal posibilidad de colaboración la encontraba el señor José María Berenguer, gerente de FUINCA (en su comunicación presentada al Seminario), facilitada por los siguientes factores:

— En primer lugar, por la *identidad del idioma*, factor decisivo para llegar a una colaboración fructífera entre los países de la región, a fin de mejorar y desarrollar al máximo el acceso a la información científica y tecnológica mundial.

— En segundo lugar, por la *similitud de tecnología*. Si hay un problema en el acceso a la información científica y tecnológica, es que, ésta, en un porcentaje elevado procedente de Estados Unidos, tiene unos aspectos de escala difícilmente comparables con las necesidades de un país en vías de desarrollo.

Por tanto, será necesario potenciar al máximo los medios de acceso a concepciones tecnológicas más adecuadas a los países de Iberoamérica. España puede (a juicio del señor Berenguer) desempeñar un papel muy importante en este sentido, tanto por ser un posible punto de conexión entre la Red de la Comunidad Europea (EURONET) e Iberoamérica, como por las perspectivas de creación y fácil ofrecimiento de bases de datos de origen español y en lengua española.

— En tercer y último lugar, y no por ello el menos importante, por la *homofilia* entre los países de la región, homofilia que se traduce en igualdad de sentimientos y caracteres, factor capital para conseguir cualquier tipo de colaboraciones.

Si algo apareció evidente en las discusiones del Seminario de Madrid, fue que la colaboración en materia de redes de información científica y tecnológica entre España e Iberoamérica se sitúa en la «naturaleza de las cosas».

En efecto, es el único camino que puede permitir a los países de la región desarrollarse de manera armoniosa y diferente frente a los países de otras culturas y de otros horizontes político-económicos que tienden a ejercer un «quasi monopolio» en materia de información.

Dichas discusiones dejaron también claramente demostrado que las llamadas «infraestructuras de almacenamiento y transferencia de información» (IATI) son hoy lo suficientemente desarrolladas y homogéneas como para permitir una puesta en común de los recursos de la región hispano-iberoamericana. A este respecto, dos puntos parecieron de una importancia particular: 1.º necesidad de favorecer el acceso más amplio posible de la población a los bancos de datos, y 2.º, lograr esto al mínimo costo, gracias precisamente a la colaboración regional de países que, como los del área hispano-iberoamericana, se enfrentan con problemas económico-sociales análogos y que —como puso en evidencia el señor Berenguer— ofrecen una homogeneidad lingüística e histórica que les permite reunir sus esfuerzos para la defensa y salvaguardia de su patrimonio cultural común.

Como resultado concreto de la colaboración España-Iberoamérica en este campo, el señor Berenguer preconizó la creación de una Red intercontinental hispano-iberoamericana de información científica y tecnológica a la que bautizó ya con el nombre de Hesperia y que esbozó de la siguiente manera:

«Por un lado, las redes norteamericanas, aliándose con los *carriers* internacionales USA, se extenderán, como ya lo han hecho, no sólo a Europa, sino a Canadá y, por supuesto a los países de Iberoamérica; por otro lado, tenemos la Red EURONET de la Comunidad Económica Europea que se extenderá por toda Europa Occidental. La Red HESPERIA puede concebirse como una Red que se establezca entre España e Iberoamérica y que se aproveche de la situación privilegiada de España, dado especialmente su avance tecnológico en esta materia, para hacer de este país el fulcro entre las redes norteamericanas y EURONET, por una parte, y las redes de información de países iberoamericanos, por otra.»

Ahora bien, un tal proyecto conlleva una previa negociación y la elaboración de un Convenio de Bases entre los países interesados.

La parte esencial y la gran novedad de dicho Convenio se referirá al «dominio de las consecuencias sociales» de la colaboración proyectada, mediante la introducción en el mismo de una «*cláusula de solidaridad*», que, en la línea de lo acordado en el Coloquio de La Rábida, contribuya a respetar y favorecer los intereses vitales y fundamentales tanto de los individuos como de los estados, evitando así el peligro de una competición entre las redes que conduciría a la dependencia de unas frente a otras y entrañaría consecuen-



cias sociales desastrosas. Véase en *anexo* el texto íntegro de la «cláusula de solidaridad».)

Esta cláusula se anuncia ya en los «considerandos» preliminares del Convenio cuando se dice:

«Que, a través de la cooperación internacional, *sobre una base solidaria*, se puede desarrollar en los países implicados una red de centros de servicios de teledocumentación con cobertura internacional que faciliten en las mejores condiciones técnicas y de coste posibles, el acceso al mayor número de centros de bases de datos documentales y factuales americanos y europeos, para uso de científicos, técnicos y hombres de empresa. Tal cooperación internacional trataría de impulsar, en un futuro próximo, la creación de bases de datos documentales e informativas en español y en portugués, en los países del área del Convenio, abiertas a la comunidad mundial de países usuarios de bases de datos.»

La aceptación de la cláusula de solidaridad traduce la voluntad común de las partes de unir sus recursos humanos y técnicos en materia de telemática para hacer del conjunto hispano-iberoamericano un lugar en que su desarrollo no coloque a uno de los grupos que lo componen en una situación permanente de dependencia, sino que, por el contrario, se revele como factor de desmarginalización y de integración de los más pobres en la vida económica, social, cultural, política y religiosa. La cláusula de solidaridad permite el que *se haga efectiva esta voluntad*, pues prevé, como se verá, un procedimiento de consulta para examinar los acuerdos realizados respecto a esta intención, así como un procedimiento de conciliación en caso de desacuerdo.

La cláusula de solidaridad es, en fin, *necesaria* si queremos que la introducción de una nueva tecnología tan importante como la telemática no entrañe consecuencias sociales desastrosas como fue el caso de la llamada «revolución verde»: es bien sabido que sólo los grandes propietarios tuvieron, de hecho, acceso a la adquisición de nuevas semillas de alto rendimiento; se encontraron, así, en posición dominante frente a los pequeños propietarios que se vieron arrastrados a la ruina y a la proletarianización.

La aplicación de una tal cláusula de solidaridad, será en nuestro caso un precioso instrumento para evitar que la moderna telemática acarree parecidas consecuencias desastrosas, al prever medidas para 1.º generalizar el uso de la telemática, de manera que se desmarginalicen los pequeños empresarios, los artesanos, los pequeños labradores..., y 2.º reforzar la independencia tecnológica de los países en desarrollo frente a aquellos otros que llevan ya un avance en este campo y ejercen un monopolio sobre redes y bases de datos.

### 3. *Puesta en marcha de la «cláusula de solidaridad» prevista en el anteproyecto de Convenio España-Iberoamérica en materia de redes de información científica y tecnológica*

El tema de la *puesta en marcha de la «cláusula de solidaridad»* fue ampliamente desarrollado en la importante ponencia del R. P. J. Joblin (de la OIT) titulada «Control de los efectos sociales del desarrollo internacional de la teleinformación». He aquí sus conclusiones que fueron hechas suyas por el Seminario:

Sin duda, el meollo de la cuestión consiste en cómo traducir en los hechos de la filosofía de la «cláusula de solidaridad» tal como fue expuesta en el apartado anterior.

En un contexto de pura «ganancia» (*profit*) es lógico que el «gerente» de una red de información científica y tecnológica se preocupe de hacerla lo más rentable posible. Por otra parte, el «usuario» no dejará de ser siempre la persona que acepta pagar un precio para obtener en compensación una ventaja. Las incidencias sociales de la implantación o explotación de los sistemas telemáticos no entran en principio dentro de sus preocupaciones en tanto que agentes económicos.

La objeción es real y seria; debe, no obstante, ser examinada con cuidado. La gestión y la utilización de toda red de información científica y tecnológica, aun en una óptica estrictamente económica, no deja de hacer de sus gestores y usuarios los asociados del poder político que se propone instaurar o acepta la instauración de un cierto tipo de sociedad. Es necesario, pues, crear las condiciones de una *nueva voluntad política* comprometida en el servicio de una *sociedad solidaria*. Los acuerdos que van a contraerse entre dirigentes de redes no quedan ya simplemente enmarcados en el cuadro de las relaciones puramente comerciales, sino que traducen un cierto ejercicio del poder político.

El *método* que podría seguirse para lograr este *cambio de orientación de la sociedad liberal a la sociedad solidaria* nos invita a que avancemos sobre dos planos a la vez: el de los *actores* y el de sus motivaciones u *objetivos*.

#### I. *Los actores*

Si los acuerdos para la implantación de redes de teleinformación pueden ser considerados como actos del poder político, ya que contribuyen a fijar los rasgos de la sociedad futura, todos cuantos participan en el ejercicio del poder político, deberán poder tomar parte en la definición de la política teleinformática del país concernido.

Con tal fin se recomienda en el anteproyecto de Convenio (base cuarta: «Puesta en marcha de la cláusula de solidaridad»):

«Crear en cada país, a nivel nacional, una Comisión de aplicación de la teledocumentación que se encargaría de vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales previstos.»

Esta Comisión *estaría compuesta* de representantes de los ministerios y administraciones públicas concernidos; de los trabajadores (investigadores y técnicos de la teleinformación); de los empleadores (gerentes de las redes); de fundaciones, cooperativas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas.

Dicha Comisión *tendría por función*:

— *En el momento de la conclusión de los acuerdos*: Hacer conocer las necesidades que deben satisfacerse y prestar asesoramiento sobre la política a seguir.

— *Durante la ejecución de los acuerdos*: Garantizar que las disposiciones previstas sean bien aplicadas, permitiendo a las partes interesadas, que serían normalmente miembros de la Comisión, expresarse a este respecto. La «cláusula de solidaridad» formalizaría este procedimiento, ya que habría tomado acta tanto de la intención de las partes, como de los *objetivos prioritarios* que se hubiesen fijado.

Una peculiaridad de la «cláusula» es el *mecanismo de control* previsto para la ejecución del Convenio: «En el caso de que las instituciones firmantes —se dice en ella textualmente— estima que la aplicación del Convenio ocasiona dificultades graves y contrarias a los objetivos de solidaridad que se habían acordado, dichas instituciones se comprometen a examinar, dentro de un espíritu de cooperación y consultando con las organizaciones profesionales oportunas, la forma de llegar a una solución. Si las conversaciones fracasan..., cada una de las partes, lo mismo que la Comisión nacional de aplicación de la teledocumentación a través del Ministerio competente para Asuntos Sociales, podrá dirigirse a la Oficina Internacional del Trabajo, la cual les podrá sugerir un método con miras a llegar a un acuerdo equitativo sobre la cuestión en litigio.»

## II. *Los objetivos prioritarios*

En la «cláusula de solidaridad» deberán figurar los *objetivos prioritarios* que las partes en el Convenio se hayan previamente fijado.

Respecto a los mismos, sin pretender exclusividad, dos preocupaciones importantes aparecieron en el curso de las discusiones habidas en el Semi-

nario: por una parte, la necesidad de la *participación* más amplia posible de los individuos y de las organizaciones profesionales interesadas en la gestión y utilización de las bases de datos; por otra parte, el reforzamiento de la *independencia tecnológica* en esta materia, de los países y/o ramas de industria menos desarrollados gracias a la existencia y promoción de investigadores y técnicos autóctonos, capaces de dotarles de una infraestructura que asegure su autonomía.

Tanto por lo que se refiere a la *participación* como a la *innovación creadora*, existe ya un cierto número de disposiciones a nivel internacional, que constituyen otras tantas *claves de desciframiento (grilles de lecture)*, para juzgar sobre sus implicaciones sociales.

Sin pretender ser exhaustivo, el Seminario señaló:

a) *En cuanto a la «participación»:*

— El acceso de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a las bases de datos será cada vez más condición de la libertad sindical y de la negociación colectiva.

— El desarrollo de la pequeña industria y de la artesanía, así como de la agricultura y su competitividad dependerá en gran parte de las facilidades de acceso de los empresarios, artesanos y pequeños agricultores a las informaciones de las bases de datos que les ayudarán a resolver sus problemas de gestión y explotación.

— La desmarginalización de los sectores rurales aislados, especialmente gracias a su acceso al asesoramiento técnico que puedan recibir de las bases de datos (en materia de compra de material, informaciones meteorológicas, previsiones de mercado, etc.) dependerá de la acción que se haya emprendido cerca de ellos por medio de *vulgarizadores* del empleo de dichas bases de datos.

b) *En cuanto a la innovación creadora de una tecnología propia:*

La creación de una tecnología propia en materia de teleinformación parece ligada principalmente a tres cuestiones todas las cuales subrayan la importancia del *factor humano* en este campo:

— *La formación de creadores de bases de datos*, a fin de que cada país reúna las informaciones propias a las categorías específicas de los usuarios que en él viven.

— *La formación de vulgarizadores*: Estos deberán estar capacitados para enseñar a los usuarios eventuales los servicios que puedan esperar de un sistema informatizado y hacer conocer las necesidades de dichos usuarios a un segundo tipo de técnicos.

— La definición del *«estatuto del investigador»* y/o *«inventor asalariado»*.

do» adquiere aquí una importancia capital y desborda incluso el marco de la telemática (5).

Entre las numerosas condiciones de las que depende el desarrollo de un país está la adopción de una legislación que incite a los investigadores y técnicos de cualquier sector industrial a innovar para detectar las necesidades propias del país y responder a ellas. Mientras dichos investigadores y técnicos, a todos los niveles, no tengan un estatuto jurídico por el que se sientan convencidos de las ventajas que les producirá el esfuerzo de innovar en su propio país, responderán al llamamiento de otros países más ricos que les ofrezcan condiciones más ventajosas; la «huida de competencias» será la consecuencia ineluctable. Su propio país se verá así privado de una orientación social para el desarrollo económico e incluso de toda posibilidad de un verdadero y autóctono desarrollo.

C. FERNÁNDEZ

## ANEXO

### CLAUSULA DE SOLIDARIDAD

#### I. Principios

Las instituciones firmantes se comprometen a ejecutar el Convenio con una perspectiva de solidaridad, esto es, con el fin de que su cooperación técnica contribuya al «progreso material y desarrollo espiritual» de los trabajadores y de sus familias, sin discriminación alguna, «en la libertad y la dignidad, en la seguridad económica y con igualdad de oportunidades» (Declaración de Filadelfia), tal como son entendidas dentro de los instrumentos internacionales, entre otros, los de la Oficina Internacional del Trabajo.

Asimismo, las instituciones firmantes declaran su deseo de que su cooperación «a corto, medio y largo plazo, con vistas a desarrollar la infraestructura de transferencia y almacenamiento de información científica y tecnológica» no solamente intensifique la independencia nacional desde el punto de vista cultural, económico y político, sino que también facilite la desmarginalización e integración de los más desfavorecidos en la vida económica, social, cultural, política y religiosa del país. Dichas instituciones firmantes consideran, a este efecto, que:

---

(5) Sobre el tema «estatuto del investigador» e «inventor asalariado», véase: ANGEL LOSADA, *El investigador, clave del desarrollo. Aspectos jurídicos y socioeconómicos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1978. Véase también: A. LOSADA, «La recherche scientifique et ses problèmes sociaux», separata de la *Revue Syndicale Suisse*, Berna, núms. 9 y 10 de septiembre y octubre de 1969.

a) *Con miras a intensificar la independencia económica, social y política, y fortificar el patrimonio cultural* de los países interesados, conviene favorecer la creación de una tecnología propia. Con tal fin se hará especial énfasis:

1. En lo que concierne a *la lengua*: en la creación de tesauros en idioma español y portugués y en el aprovechamiento de las posibilidades de traducción semiautomática y automática en la creación de bases de datos en español y portugués.

2. En lo que concierne a la creación de *bancos de datos autóctonos*: en fijar, de acuerdo con los gobiernos, trabajadores, empresarios y representantes de otras organizaciones interesadas, los servicios que se esperan, a nivel nacional, de las bases de datos a crear; en arbitrar los medios para la creación de estas bases de datos, de acuerdo con los poderes públicos, trabajadores, empresarios y toda otra organización interesada; y en garantizar que la conexión de estas bases de datos con sistemas más desarrollados, ya existentes en el plano regional o internacional, no altere su especificidad, que consiste en responder, entre otras, a las necesidades propias del país en que se ha establecido.

3. En lo que concierne a la puesta a punto de un *personal autóctono*, se deberá tomar en consideración:

— *La formación de un personal autóctono* a los tres niveles siguientes: el de los técnicos de las redes de telecomunicación, el de los bancos de datos y el de los intermediarios que son necesarios para que un público amplio pueda acceder a estos recursos de información.

— *La definición de un estatuto del investigador* que le incite a la invención.

b) *Con miras a facilitar el acceso a bancos de datos al mayor número posible de usuarios potenciales*, se planteará, en función de su número y de su localización:

1. *Desde el punto de vista de las infraestructuras*, si los usuarios tienen fácilmente acceso a las redes de telecomunicación, si el coste de su utilización no es prohibitivo, si el material propuesto —como, por ejemplo, los lógicos de recuperación de información— está adaptado a los eventuales destinatarios.

2. *Desde el punto de vista del contenido de las bases de datos*, si se han previsto, desde las etapas iniciales de planteamiento de las bases de datos, las notas que configurarán su especificidad, de acuerdo con las necesidades del país, y los servicios que serán asegurados por coordinación regional o internacional; esto, con el fin de evitar dobles empleos y de proteger el carácter cultural y nacional de una población.

3. *Desde el punto de vista de los usuarios*, si se han previsto los medios adecuados para informarles de estas nuevas técnicas. Se definirán, a este efecto, programas de formación *ad hoc* destinados a ejecutivos, directivos y responsables sindicales. Asimismo se incluirá la enseñanza de la teledocumentación en los cursos de formación profesional.

c) *Con miras a eliminar las consecuencias sociales negativas de la difusión de la teledocumentación y promover ciertos objetivos positivos de po-*

*lítica social*, las instituciones firmantes convendrán en ciertos objetivos a cumplir, especialmente en lo referente al empleo, a la seguridad social y mejora del medio y de las condiciones de trabajo. Estos objetivos serán definidos teniendo en cuenta el consenso acordado en los Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo, especialmente los de la Oficina Internacional del Trabajo.

d) *Con miras a asegurar el más amplio apoyo a la difusión de la teledocumentación*, las instituciones firmantes deberán encontrar el medio de asociar las organizaciones de trabajadores y de empresarios, así como cualquier otra organización profesional o de investigación, privada o estatal, a la definición de una política nacional de la teledocumentación.

## II. *Puesta en marcha*

Si una de las instituciones firmantes estima que la aplicación del Convenio ocasiona consecuencias graves y contrarias a los objetivos definidos en el artículo precedente, podrá someter a las otras instituciones estas dificultades.

En el caso de que las instituciones firmantes fueran informadas por una de ellas de que ésta estima que la aplicación del Convenio ocasiona dificultades graves y contrarias a los objetivos de solidaridad que se habían acordado, dichas instituciones se comprometen a examinar, dentro de un espíritu de cooperación y consultando con las organizaciones profesionales oportunas, la forma de llegar a una solución. A este respecto, se recomienda crear en cada país, a nivel nacional, una comisión de aplicación de la teledocumentación, que se encargará de vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales citados, y que tendría el poder de desencadenar las consultas mencionadas en el párrafo anterior.

Si las conversaciones sobre la nueva orientación de la cooperación en materia de teledocumentación fracasan, cada una de las partes, lo mismo que la Comisión nacional de aplicación de la teledocumentación, a través del Ministro competente para los Asuntos Sociales, podrá dirigirse a la Oficina Internacional del Trabajo, la cual les podrá sugerir un método con miras a llegar a un acuerdo equitativo sobre la cuestión en litigio.

